

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., ocho de febrero de dos mil veintiuno

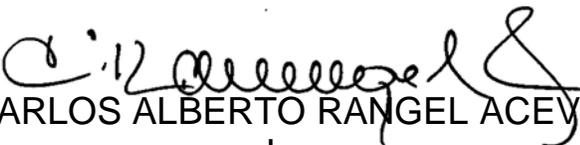
Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago parcial de la obligación.
2. Ordenar la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo identificado con placas EHN-830.

Entréguese el oficio al acreedor garantizado en razón a que la obligación continua vigente.

3. Sin condena en costas.
4. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez